

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios del Comercio de Productos de Piel en Cantabria en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y de Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 6 de marzo de 2009, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios del Comercio de Productos de Piel en Cantabria (ACOPIEL-COERCAN). Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por comerciantes, empresarios y autónomos, personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector del comercio de productos de piel, destacando zapaterías, peleterías, establecimientos de venta de productos de marroquinería etc. siendo los firmantes del Acta de Constitución doña Amaya Lavid Collantes, con DNI 20215868-H y don Diego de Prado Cabrera, con DNI 20219648-A.

Santander, 13 de marzo de 2009.—La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, P.A. el jefe de Sección, Luis Ángel Díez Ácimas.

09/4016

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Dirección General de Trabajo y Empleo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 17 de febrero de 2009, de una parte por el Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2009, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de don Fidel González Cuevas, don Máximo Sainz Cobo, don Juan Carlos Sánchez Ariste, don Eduardo Mora Gil, doña Rosa Ruiz del Río, don José Luis Gómez López y don Pablo Javier Obregón Perales, y, por la representación sindical, de don Damián García Carmona (CC.OO), don Mariano Pérez Conde (CC.OO), don Oscar Arroyo Pardo (CC.OO), doña María Luz García Olabarrieta (CC.OO), don Carlos Meneses Velarde (UGT), don Francisco Martínez Gutiérrez (UGT), don Joaquín Cifrián Alonso (UGT) y don José Luis Llata Cruz (UGT), acuerdan:

En primer lugar proceden a firmar los anexos salariales, con vigencia 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria estableciendo una cláusula de garantía salarial para en el supuesto de que el IPC a real a 31 de diciembre de 2009 supere al IPC previsto para el año 2009, se efectúe una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efecto desde el día uno de enero de 2009.

En segundo lugar, se establece que el abono de los atrasos de Convenio, devengados durante el mes de enero, se abonen como fecha tope con la nómina de este mes de febrero.

En segundo lugar, se faculta a don Ignacio Martínez Antón para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

**ANEXO XI
TABLAS SALARIALES Y NO SALARIALES****TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL - AÑO 2009**

Niveles	S. Base	P.Convenio	Vacaciones 33 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.530,12	637,86	1.915,09	1.976,19	1.976,19	29.715,25
III- Titulado Medio	1.118,38	541,46	1.552,52	1.610,56	1.610,56	23.031,88
IV - Jefe de personal	931,84	468,46	1.451,95	1.504,41	1.504,41	19.864,07
V - Jefe Adm. 2º	927,38	393,25	1.424,52	1.456,09	1.456,09	18.863,63
VI - Ofic. Adm. 1º	927,27	354,45	1.423,39	1.433,91	1.433,91	18.390,13
VII - Delineante 2º	900,41	354,45	1.344,65	1.383,31	1.383,31	17.914,73
VIII - Ofic. Adm. 2º	885,40	354,45	1.330,50	1.373,06	1.373,06	17.714,97
IX - Auxiliar Adm.	856,29	354,45	1.264,54	1.311,78	1.311,78	17.206,24

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA - AÑO 2009

Niveles	S. Base 332 días	P.Convenio 218 días	Vacaciones 33 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	30,73	17,86	1.426,47	1.433,91	1.433,91	18.390,13
VII - Capataz	29,83	17,86	1.351,07	1.383,31	1.383,31	17.914,73
VIII - Ofc. 1 de Oficio	29,33	17,86	1.337,81	1.373,06	1.373,06	17.714,97
IX - Ofc. 2 de Oficio	28,37	17,86	1.264,10	1.314,91	1.314,91	17.206,24
X - Ayte. de Oficio	27,53	17,86	1.229,15	1.282,76	1.282,76	16.828,11
XI - Peón Especialista	27,42	17,86	1.199,21	1.264,79	1.264,79	16.725,71
XII - Peón Ordinario	27,20	17,86	1.151,78	1.224,83	1.224,83	16.525,32

Excepcionalmente durante el año 2009 la retribución de las vacaciones corresponderá a 33 días, según establece el calendario laboral para ajustar la jornada anual a 1.738 horas.

TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACION
AÑO 2009

Nivel XIII	S.Base 332 días	P.Conven 218 días	Vacaciones 33 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años - 1 año	17,02	10,72	758,26	788,94	788,94	10.323,74
(2) 18-21 años - 2 año	19,86	12,51	882,79	920,44	920,44	12.044,37
(3) 18-21 años - 3 año	24,11	15,18	1.076,20	1.117,67	1.117,67	14.625,30
(4) Más de 21 años - 1 año	26,95	16,97	1.200,75	1.249,16	1.249,16	16.345,93
(5) Más de 21 años - 2 año	28,37	17,86	1.264,10	1.314,91	1.314,91	17.206,24

NOTAS:

Cantidades calculadas según el artº 24.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria

- El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"
- El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2º de oficio"

Los contratos de formación de primer, segundo y tercer año, se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 21 años. Los contratos de formación sin límite de edad podrán efectuarse a los siguientes colectivos:

- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia del permiso de trabajo
- Minusválidos
- Quienes lleven más de 3 años sin actividad laboral
- Los que se encuentren en situación de exclusión social
- Quien se incorpore como alumno-trabajador a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo.

TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2009

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	13,32	17,94
VII	12,99	17,58
VIII	12,84	17,45
IX	12,47	17,09
X	12,18	16,81
XI	12,13	16,75
XII	11,99	16,60

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles I, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2009

RETRIBUCIÓN DIARIA			RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES	4,5% (*) Contrato Obra o duración determ. Sup. a 365 días, nº de días realizados antes del 01/01/07	7% Contrato de obra o duración determinada	NIVELES	4,5% (*) Contrato Obra o duración determ. Sup. a 365 días, nº de días realizados antes del 01/01/07	7% Contrato de obra o duración determinada
VI Encargado	2,27	3,53	II Titulado superior	3,66	5,70
VII Capataz	2,21	3,44	III Titulado medio	2,84	4,42
VIII Oficial de 1º	2,18	3,40	IV Jef. Personal	2,45	3,81
IX Oficial de 2º	2,12	3,30	V Jef. Adm. 2º	2,33	3,62
X Ayte. Oficial	2,07	3,23	VI Of. Adm. 1º	2,27	3,53
XI Peón Espec.	2,06	3,21	VII Delinante	2,21	3,44
XII Peon Ordina.	2,04	3,17	VIII Of. Adm. 2º	2,18	3,40
TRAB. FORMACION			IX Aux. Adm.	2,12	3,30
XIII Trab.Form (1)	1,27				
XIII Trab.Form (2)	1,48				
XIII Trab.Form (3)	1,80				
XIII Trab.Form (4)	2,02				
XIII Trab.Form (5)	2,12				

(*) Los contratos celebrados con anterioridad a al entrada en vigor del presente Convenio (antes del 01.01.2007) mantendrán la indemnización vigente en el momento de su celebración hasta la fecha de su entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente Convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para cada uno de los periodos.

TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2009

DESGASTE DE HERRAMIENTA		DIETAS Y KILOMETRAJE	
NIVELES	IMPORTE		
ALBANILES	2,02	Dieta completa	30,67
ALBANILES Ayudantes	1,81	Media dieta.....	10,06
CARPINTEROS	3,27	Kl.	0,24
CARPINTEROS Ayudantes	2,45		
ENCOFRADORES	2,45		
ESCAYOLISTAS	1,81		
ESCAYOLISTAS Ayudantes	1,24		
MARMOLISTAS	2,02		

09/4020

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Notificación de autorización del Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios a Asaja-Cantabria.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2009, comunica la autorización del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de Productos Fitosanitarios.

Entidad organizadora: Asaja-Cantabria.

Dirección: Calle Castilla, 13, Santander.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13.- Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15.- Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Numero de alumnos: 15.

Numero de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. Inscripción gratuita. Para la inscripción, los interesados deberán ponerse en contacto con la entidad organizadora.

Lugar y fecha de realización: Centro Integrado de Empresas (CIE). Polígono La Pesquera, s/n, Laredo, los días 30 de marzo a 6 de abril de 2009, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Santander, marzo de 2009.-El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.
09/3905

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Información pública de solicitud de tramitación

En relación con el asunto de referencia, y en virtud del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciem-